

4 008	Por extraer por cuenta propia un árbol ubicado en área pública gravemente enfermo o muerto en pie y/o que daña su vivienda o/ que presente peligro real y/o por trasladar árboles ubicados en áreas públicas, sin autorización municipal.	10	Ninguna	Ninguna
4.009	Por colocar sin autorización municipal sistemas de iluminación en árboles ubicados en la vía pública.	10	Retiro de elementos antirreglamentarios	Ninguna
4.010	Por eliminar y reemplazar las áreas verdes por lozas de concreto u otro material, sin autorización municipal.	20	Demolición/repación de bienes	Paralización de la obra//suspensión de realización de actividades
4.011	Por destruir total o parcialmente las áreas verdes a consecuencia de una colisión de vehículos.	10	Reparación de bienes	Ninguna
4.012	Por estacionar vehículos en áreas verdes en forma total o parcial	5	Retiro de elementos antirreglamentarios	
4.013	Por no podar los árboles y/o arbustos de propiedad privada, significando riesgos o cause daños contra bienes públicos o personas que hagan uso de los mismos.	10	Ninguna	Ninguna
4.014	Por dividir o lotizar con cercos u otros implementos en los parques, bermas y jardines de uso público utilizando alambres de púas y/o materiales de punzo cortantes los sardineles	15 «i	Retiro de elementos antirreglamentarios	Ninguna
4.015	Por permitir el deterioro de las áreas públicas con la circulación y/o defecación de canes y/o cualquier animal.	5	Ninguna	
4.016	Por obstaculizar y/o impedir las labores del personal encargado del mantenimiento de parques, bermas o jardines públicos.	5	Ninguna	Ninguna
4.017	Por malograr los surtidores de agua y/o cualquier elemento estructural de riego instalados en parques, bermas o jardines públicos	5	Ninguna	Ninguna
4.018	Por extraer agua de los surtidores y/o cualquier elemento estructural de riego instalados en parques, bermas o jardines públicos, sin autorización.	5	Ninguna	Ninguna
4.019	Por cercar los sardineles con una altura superior a 50 cm.	5	Retiro de elementos antirreglamentarios	Ninguna
4.020	Por pintar y/o instalar paneles publicitarios dentro del área verde en los árboles, bancas, monumentos, sin autorización municipal.	15	Retiro de elementos antirreglamentarios	Retención de productos
4.021	Por sembrar plantas estupefacientes.	20	Retiro de elementos antirreglamentarios	Decomiso
LIMPIEZA PÚBLICA				
4022	Por derramar sustancias tóxicas en la vía pública	15	Ninguna	Retención e inmovilización
4.023	Por transportar residuos sólidos en vehículos descubiertos y/o que viertan su contenido durante la acción de traslado en la vía pública	15	Ninguna	Ninguna
4.024	Por diseminar materiales de construcción, tierra, arena o desmonte en la vía pública en circunstancias de ser transportado por un vehículo motorizado.	15	Ninguna	Ninguna
4.025	Por transportar y disponer residuos sólidos en lugares de disposición final no autorizados	20	Retiro de elementos antirreglamentarios	Ninguna
4.026	Por almacenar, transportar y realizar la disposición final de residuos sólidos peligrosos o radiactivos sin autorización o sin cumplir las normas sanitarias vigentes.	15	Revocatoria de autorización o	Clausura temporal/ retención / inmovilización

			licencia/ clausura definitiva/	
4.027	Por almacenar residuos orgánicos e inorgánicos; propiciando enfermedades infecciosas metaxenicas provocando riesgo sanitario en la población.	20	Clausura definitiva	Clausura temporal/decomiso
4.028	Por operar plantas de transferencia de residuos sólidos sin la respectiva	15	Clausura definitiva/retiro de elementos antirreglamentarios	Clausura temporal por 30 días/decomiso
4.029	Por operar centros de acopio de residuos sólidos segregados sin autorización	10	Clausura definitiva/retiro de elementos antirreglamentarios	Clausura temporal por 30 días/decomiso
4.030	Por sacar basura antes o después del paso del vehículo recolector.	10	Ninguna	
4.031	Por botar, colocar, instalar y/o situar desechos orgánicos e inorgánicos en la vía pública, viviendas o construcciones abandonadas, terrenos sin construir.	20	Ninguna	Ninguna
4.032	Por arrojar residuos de construcción, maleza o desmonte en la vía pública y/o en calles, pistas, veredas, parques, jardines, u otros lugares.	20	Ninguna	Retención/decomiso
4.033	Por tener chatarra, chasis de vehículos malogrados abandonados más de tres días en la vía pública.	10	Ninguna	Retención
4.034	Por arrojar restos de aceites grasas y materiales en la vía pública, producto de los talleres de mecánica, lubricantes y similares en lugares pavimentados.	15	Ninguna	Retención de producto mobiliario y/o
4.035	El reciclador autorizado y/o reciclador informal por segregar los residuos sólidos en la vía pública, puntos críticos de acumulación de basura, compactadores u otros lugares no autorizados.	15	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	
4.036	El reciclador autorizado por realizar labores de segregación y/o recolección sin los equipos de protección personal. (Art. 16° de la O.M N° 007-20015-MDEPJ).	10	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	Ninguna
4.037	El reciclador autorizado por faltarle el respeto al vecino.	1	Ninguna	
4.038	Por la compra de residuos sólidos con fines de adulteración o piratería.	10	Ninguna	Retención de producto mobiliario y/o
4.039	El reciclador autorizado por actuar con una conducta inmoral, estado de ebriedad, consumo de drogas o trabajar con menores de edad durante la segregación, recolección, acondicionamiento y comercialización de residuos sólidos.	10	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	Ninguna
A.040	El reciclador autorizado y/o reciclador informal por romper las bolsas de basura, contenedores o similares en la vía pública.	10	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	Ninguna
4.041	Por realizar la actividad de: segregar, recolectar, reaprovechar, acondicionar, reciclar o comercializar residuos sólidos en locales o lugares, sin autorización Municipal (Art. 30* de la O.M N° 007-20015-MDEPJ).	Persona Natural 5 Persona Jurídica 25	Ninguna	Clausura temporal por 30 días hábiles/retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios/decomiso
4.042	El reciclador autorizado y/o reciclador informal por reciclar material toxico y/o contaminante	15	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	Retención de producto mobiliario y/o
4.043	Por no segregar los residuos sólidos reaprovechables. (Art. 14* de la O.M N° 007-20015-MDEPJ)	15	Ninguna	Ninguna

4.044	Por no aplicar la Norma Técnica Peruana 900.058.2005-INDECOPI, que establece el código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos; en el caso de personas jurídicas de derecho público o privado que genere más de 50 Kg/día. (inciso c) del Art. 14* de la O.M N° 007-20015-MOEP)	Instituciones 5 Comercio 10 Industria 20	Ninguna	
4.045	Por obligar al alumnado a reciclar residuos sólidos reaprovechables no generados en la institución educativa para fines de comercialización.	20	Ninguna	Ninguna
4.046	Las Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos de Organizaciones de Recriadores (EC-RSOR) y la Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos [EC-RS), por tener en pésimas condiciones sanitarias el área de acopio y/o comercialización de productos reciclados.	25	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	Clausura temporal
4.047	Por la compra de materiales reciclables en lugares o locales no autorizados.	15	Ninguna	Retención de productos mobiliario y/o
4.048	Por guardar trastos viejos, desechos, residuos sólidos y/o reciclados en azoteas, que por su estado, cantidad y/o exposición, constituya un peligro que afecte el goce de un ambiente equilibrado y la tranquilidad del vecino.	10	Ninguna	Ninguna
4.049	Por miccionar y/o defecar en las áreas y vías de uso público	5	Ninguna	
4.050	Por regar con aguas servidas y/o arrojar basura en las áreas verdes de uso público.	20	REPARACIÓN DE BIENES	Ninguna
CONTAMINACIÓN SONORA				
4.051	Por ocasionar ruidos con el funcionamiento de locales industriales en zonas colindantes a unidades de viviendas que excedan los siguientes decibeles: 60 en el horario de 7:00 a 22:00 horas 50 en el horario de 22:00 a 7:00 horas	70	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	Clausura temporal/ retención de productos, equipos y mobiliarios/ inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias
4.052	Por consentir el uso de bien inmueble por tercero en zona residencial o especial donde se generan ruidos molestos cualquiera sea su origen y lugar, que excedan los siguientes decibeles: 60 en el horario de 7:00 a 22:00 horas 50 en el horario de 22:00 a 7:00 horas	70	Ninguna	Ninguna
4.053	Por causar ruidos a menos de 100 metros de centros hospitalarios que excedan de los siguientes decibeles: 55 en el horario de 7:00 a 22:00 horas 45 en el horario de 22:00 a 7:00 horas	70	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	Clausura temporal/ retención de productos, equipos y mobiliarios/ inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias
4.054	Por consentir el uso de bien inmueble por tercero donde se generan ruidos a menos de 100 metros de centros hospitalarios que excedan los siguientes decibeles: 55 en el horario de 7:00 a 22:00 horas 45 en el horario de 22:00 a 7:00 horas	70	Ninguna	Suspensión de actividad de evento y/o cierre de local
4.055	Por causar en zona comerciales ruidos molestos cualquiera sea su origen, modalidad y lugar, que excedan los siguientes decibeles: 70 en el horario de 7.00 a 22.00 horas 60 en el horario de 22.00 a 7.00 horas	80	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	Clausura temporal/ retención de productos, equipos y mobiliarios/ inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias

4.056	Por producir ruidos nocivos o molestos, sea cual fuera el origen y lugar (uso de bocinas, escapes libres, altoparlantes, megáfonos, equipos de sonido, sirenas, silbatos, cohetes, petardos y otros que por su intensidad, tipo, duración y/o persistencia, ocasionen molestia a la comunidad).	70	Ninguna	Ninguna
4.057	Por usar megáfonos y altoparlantes para el anuncio de productos en la vía pública.	30	Reparación de bienes	Suspensión inmediata de actividad, evento y/o espectáculo publico
4.058	Por producir ruidos, que por su tipo o persistencia, aun no habiendo excedido los niveles permitidos, signifiquen un sonido no deseado y/o causen daño a la salud y/o afecten la tranquilidad de los vecinos.	10	Ninguna	Ninguna
4.059	En el caso de establecimientos donde se realice cualquier actividad que produzca ruido, por no utilizar barreras aislantes de sonido o no distribuir adecuadamente los elementos productores de sonido, perjudicando la salud y/o la tranquilidad de los trabajadores del mismo local y/o vecinos.	70	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	Clausura temporal/ retención / inmovilización
4.060	Por ocasionar ruidos derivados de escándalos, peleas, rencillas, grescas en la vía pública y/o privada	10	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	Clausura temporal/ retención / inmovilización.
4.061	Por permitir que se produzcan escándalos, peleas, producidas al interior y/o exterior de un establecimiento, durante su funcionamiento que perturben al vecindario.	10	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	Clausura temporal/ retención / inmovilización
4.062	Por arrastrar materiales de construcción al trasladarlos a su lugar de destino, produciendo ruidos que exceden lo permitido.	5	Ninguna	Ninguna
4.063	Por instalar en edificios destinados principalmente a viviendas: lavaderos de vehículos, hornos de fabricación de pan, imprentas, talleres de vehículos de especialidad planchado y pintura, talleres de carpintería, metálica, tintorería, lavandería de tipo industrial, academias de baile y músicas, discotecas, sala de fiestas y/o cualquier otra actividad que por sus ruidos o vibraciones sea incompatible con el normal descanso y permanencia de los ocupantes de viviendas contigua.	70	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	Clausura temporal/ retención / inmovilización
4.064	Por ocasionar ruidos molestos o nocivos por la crianza de animales.	5	Ninguna	Ninguna
CONTAMINACIÓN DE GASES TOXICOS V HUMOS				
4.065	Por generar humo por la quema de briquetas, carbón y otros, propiciando contaminación al aire y afectando la salud pública.	20	Retiro de elementos antirreglamentarios/ suspensión de actividad, evento y/o espectáculo publico	Suspensión inmediata de actividad, evento y/o espectáculo publico
4.066	Por quemar al aire libre residuos orgánicos, inorgánicos y/o vegetales contaminantes al medio ambiente	10	Reparación de bienes	
4.067	Por quemar muñecos, llantas y otros elementos en la vía pública y/o interiores (patios y/o jardines) y/o terrenos en las festividades de Año Nuevo.	10	Retiro de elementos antirreglamentarios	Decomiso
4.068	Por no contar con Estudios de Impacto Ambiental los locales que emanen gases, humos, o desechos químicos.	25	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	Clausura temporal/ retención / inmovilización

4.069	Por expeler humo perjudicial para el ser humano en zona residencial, comercial, provenientes de casas, establecimientos, fábricas, etc.	25	Ninguna	Ninguna
4.070	Por carecer de campana extractora y/o ducto. Chimenea en los establecimientos de elaboración o fabricación de alimentos y productos alimenticios o tenerlos inoperativos (la altura mínima de la chimenea sobre el techo del edificio es de 3 metros) o en mal estado y/o en estado antihigiénico.	40	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	Clausura temporal / retención / inmovilización

CODIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	SANCION PECUNARIA	SANCION NO PECUNARIA	
		%UIT	MEDIATAS	INMEDIATAS
5	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL			
A	HIGIENE, SALUBRIDAD Y OTROS			
5.001	Por oponerse o negarse a las inspecciones sanitarias y/o toma de muestras de productos.	5	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	Clausura temporal
5.002	Po faltamiento y agresión a la autoridad municipal (regidor, funcionario y/o fiscalizador)	20		
5.003	Por negarse al decomiso de alimentos, y/o bebidas en mal estado.	7	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	Clausura temporal / retención / inmovilización
5.004	Por la distribución, almacenamiento y/o comercialización de productos y/o alimentos contaminados, alterados, adulterados, falsificados y/o en estado de descomposición, destinados al consumo humano.	10	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	Clausura temporal / retención / inmovilización / decomiso
5.005	Por almacenar, expender y/o comercializar productos sin los requisitos reglamentarios (registro sanitario, registro industrial, fecha de vencimiento, envases deteriorados, indicación de centro de producción y otros)	10	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	Clausura temporal / retención / inmovilización
5.006	Po manipular alimento teniendo heridas, cortaduras, quemaduras, micosis externa y/o infecciones a la piel.	5		
5.007	Por exponer y no proteger a contaminación los alimentos al transportarlos, almacenarlos y/o venderlos.	10	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	Decomiso
5.008	Por no usar elementos de protección para evitar en contacto (gorros, mandiles y otros) directo en la venta y/o manipulación de alimentos, productos de panadería y otros.	5		
5.009	Por usar el trabajador el uniforme (gorros, mandiles y otros) en condiciones antihigiénicas.	5		
5.010	Por utilizar en la elaboración de alimentos y/o bebidas caseras insumos prohibidos para el consumo humano y/o con falta de higiene y/o elaboración en establecimientos clandestinos.	20	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	Clausura temporal / retención / inmovilización / decomiso
5.011	Por utilizar sobras de comida o residuos orgánicos en mal estado destinados para la alimentación de animales de consumo humano	15		Retención / inmovilización / decomiso



5.012	Por inyectar líquidos en aves beneficiadas para darle mayor peso y/o hervirlas en agua con colorantes naturales y/o artificiales para darle el color respectivo.	10	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	Clausura temporal / retención / inmovilización / decomiso
5.013	Por almacenar productos de consumo humano junto a insecticidas, detergentes, herbicidas, u otro producto contaminante.	20	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	Clausura temporal
5.014	Por satisfacer necesidades fisiológicas en áreas publicas	5		
5.015	Por incumplir los compromisos asumidos con la Municipalidad y/o desacatar las recomendaciones y observaciones de la Municipalidad.	10		
B	ESTABLECIMIENTOS			
5.016	Por carecer el establecimiento de trampa de grasas	20	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	Clausura temporal
5.017	Por carecer de recipientes para desperdicios o tenerlos sin tapa y/o en malas condiciones de higiene.	10		
5.018	Por encontrar roedores y/o insectos en locales comerciales.	10	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	Clausura temporal
5.019	Por tener el local y/o establecimiento de expendido de alimentos en pésimas condiciones sanitarias y/o antihigiénicas.	10	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	Clausura temporal
5.020	Por comercializar raíces, bulbos, tubérculos y/o frutas que contengan parásitos internos o externos, que provengan de aguas residuales y provenientes de fumigaciones con insecticidas o pesticidas.	5		Decomiso
5.021	Por comercializar carnes de origen equino, felino y/u otros similares engañando a los consumidores con respecto a su origen.	10	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	Clausura temporal / retención / inmovilización / decomiso
5.022	Por comercializar productos adulterados.	10	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	Clausura temporal / retención / inmovilización / decomiso
5.023	Por expedir alimentos y/o pan sin uso de pinzas y cucharones de acero inoxidable o aluminio.	5		
5.024	Por no contar con certificado de limpieza y desinfecciones del establecimiento (Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza de ambientes, Limpieza y desinfección de reservorios de agua y/o Limpieza de tanques sépticos) o no tenerlo vigente.	20	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	Clausura temporal
5.025	Por adulteración de visación y/o falsificación de certificados de limpieza y desinfecciones del establecimiento (Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza de ambientes, Limpieza y desinfección de reservorios de agua y/o Limpieza de tanques sépticos)	30	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	Clausura temporal
5.026	Por carecer de agua o instalaciones de sistemas de agua y desagüe en los locales de elaboración y/o expendio de alimentos.	20	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	Clausura temporal
5.027	Por expender y/o usar aguas o aptas para su consumo o utilización.	20	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	Clausura temporal / retención / inmovilización
5.028	Por utilizar el insumo bromato para la elaboración de productos de panificación o pastelería.		Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	Clausura temporal / retención / inmovilización



5.029	Por hacer uso de carné sanitario de otra persona o adulterar el contenido del carné sanitario.	10		
5.030	Por carecer de carné de sanidad el personal que brinda atención al público y/o manipula alimentos y/o se encuentre vencido	10		
5.031	Por NO exigir el trámite de carné de sanidad a sus dependientes.	5		
5.032	Por tener la vajilla y/o utensilios de cocina deteriorados o en mal estado de conservación, así como mesas, sillas, mostradores y/o mobiliario.	10	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	Retención / inmovilización
5.033	Por utilizar en la limpieza de equipos y tencillos y/o bebidas sustancias y productos químicos nocivos para la salud.	10	Revocatoria de autorizaciones, licencias o permiso.	Clausura temporal / retención / inmovilización
5.034	Por no identificar un símbolo grafico para el acceso a los servicios higiénicos para damas y caballeros; y/o utilizando ambientes no adecuados para su uso.	10		
5.035	Por carecer, ter incompletas, en mal estado de funcionamiento y/o desaseados los servicios higiénicos cuando por la condición del servicio prestado sean necesarios.	10	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	Clausura temporal
5.036	Por negar o emplear los servicios higiénicos como depósito y/o tenerlos cerrados al público.	10	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	Clausura temporal
5.037	Por no mantener los utensilios permanentemente en soluciones desinfectantes (barberías, salones de belleza y/u otros afines).	5		
5.038	Por no desechar productos descartables después del primer uso (barberías y/o salones de belleza: maquias de afeitar, hojas de afeitar, etc.).			Decomiso
5.039	Por no contar con sábanas, colchones y otros bienes, deteriorados y antihigiénicos en los hoteles, hostales y/u otros afines.	10	Suspensión de autorización, licencias o permiso	Clausura temporal / retención / inmovilización /decomiso
5.040	Por permitir al propietario y/o el conductor que el establecimiento o local se ejerza la prostitución clandestina.	80	Clausura definitiva	Clausura temporal / retención / inmovilización
C	SANEAMIENTO AMBIENTAL			
5.041	Por criar animales pasibles a ser destinados al consumo humano en zona no compatible que pongan en peligro la salud e higiene pública.	15		Inmovilización /decomiso
5.042	Por criar animales domésticos en zona urbana que por su cantidad y/o condición alteren la tranquilidad pública con fluidos i otras molestias, pongan en peligro la salud e higiene pública.	7		
5.043	Por tener animales domésticos, circulando libremente en los puestos, locales y/o establecimientos de elaboración o fabricación de productos alimenticio o en la atención.	5	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	
5.044	Por comercializar productos y/o animales en la vía pública o en ambientes no acondicionados para tal fin, sin contar la respectiva autorización municipal.	7		Inmovilización /decomiso



5.045	Por tenencia y/o comercialización de artículos de consumo humano directo al estado de descomposición.	15	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	Clausura temporal / retención / inmovilización /decomiso
5.046	Por el beneficio de animales pasibles de ser destinados al consumo humano en viviendas y/o establecimientos sin autorización o licencia emitida por entidad competente.	30	Clausura definitiva	Clausura temporal / retención / inmovilización /decomiso
5.047	Por impedir, evitar, frenar, imposibilitar, reprimir u obstaculizar las labores de vigilancia y control del transmisor del Dengue y otras enfermedades metaxénicas, provocando riesgo sanitario en la población.	7		
5.048	Expender aves enfermas y/o muertas por enfermedad o por causas externas anteriores a su beneficio	10	Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	
D	PROHIBICIONES DE FUMAR			
5.049	Por fumar y/o permitir fumar en los establecimientos dedicados a la salud o la educación pública o privada y en las dependencias públicas.	10		
5.050	Por fumar y/o permitir fumar en las zonas no autorizadas de los centros laborales, restaurantes, hoteles, cafés, bares, y otros centros de entretenimiento	7		
5.051	Por no exhibir los carteles exigidos en los locales comerciales, centros de entretenimiento o diversión y medios de transporte donde se encuentre prohibido.	5		
5.052	Por no exhibir los carteles exigidos en el área destinado para fumadores en locales debidamente autorizados.	5		
5.053	Por no contar con mecanismos que impiden el paso del humo hacia el resto del establecimiento, no contar con ventilación hacia el aire libre o con extracción del aire hacia el exterior.	5		
5.054	Por no exhibir los carteles exigidos en los establecimientos autorizados para la venta de tabaco.	5		
E	REGIMENES CANES			
5.055	Por no inscribir a los canes en el Registro Municipal de Canes.	5		
5.056	Por no contar con licencia municipal para la atención de canes potencialmente peligrosos.	5		
5.057	Por dejar abandonados en la vía pública canes potencialmente peligrosos, enfermos o muertos	10		
5.058	Por criar canes, encontrándose prohibidos de hacerlo o excediéndose de la cantidad permitida, según Ordenanza Municipal, el Reglamento interno de condominio, edificios y departamentos de propiedad horizontal.	5		
5.059	Por conducir un can por la vía pública sin identificación, sin bozal o sin correa, según sea el caso, o que la utilizada no sea razonablemente suficiente para ejercer su control, teniendo en cuenta su peso, tamaño, características físicas y	5		



	agresividad, o quien lo conduzca no sea apto para ello, en el caso de canes considerados potencialmente peligrosos.			
5.060	Por no presentar, cuando sea requerido, el certificado de sanidad del animal.	5		
5.061	Por hacer ingresar o permitir el ingreso de canes considerados potencialmente peligrosos a locales de espectáculos públicos, deportivos, culturales, comerciales, centros educativos o cualquier otro donde haya asistencia masiva de personas (multa al propietario, poseedor y responsable de la seguridad privada del espectáculo.)		Suspensión y/o revocatoria de autorización o licencia	
5.062	Po ocasionar lesiones a terceros como consecuencia de incumplir las normas relacionadas al régimen jurídico de canes con excepción de las causadas en defensa del propietario, de su propiedad, de su propiedad del can y/o sus crías.	7		
5.063	Por contaminar con las disposiciones y deyecciones de los canes en áreas verdes, vías de uso público, centros de atención o comercialización.	5		
5.064	Por participar, organizar, promover o difundir peleas de canes	15		
5.065	Por agredir, pegar, maltratar, causar daño físico aun can.	20		



ANEXO 01

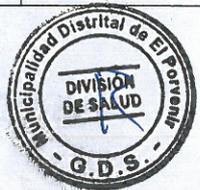
CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCION	SANCIÓN NO PECUNARIA		
		SANCIÓN PECUNARIA % UIT	MEDIATAS	INMEDIATAS
F	COMERCIANTES DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS			
F.1	Infraestructura			
5,066	El puesto de venta no cuenta con piso limpio, impermeable y sin grietas.	5		
5,067	No mantiene las paredes limpias, impermeables y sin grietas.	5		
5,068	Permite el ingreso de plagas y animales domésticos y silvestres.	10	Suspensión de Autorizaciones, Licencias o Permisos, Clausura Definitiva.	Amonestación, Clausura Temporal
5,069	No cuenta con servicios de agua potable, desagüe y electricidad.	10	Suspensión de Autorizaciones, Licencias o Permisos, Clausura Definitiva.	Amonestación, Clausura Temporal
F.2	Iluminación			
5,070	No contar con alumbrado natural o artificial, permite el exceso de brillo o sombras	5		
5,071	Por permitir el uso de focos o fluorescentes sin protección.	10	Suspensión de Autorizaciones, Licencias o Permisos, Clausura Definitiva.	Amonestación
F.3	Ventilación			
5,072	Por permitir la concentración de olores indeseables, humedad o incremento de la temperatura.	10	Suspensión de Autorizaciones, Licencias o Permisos.	Amonestación, Clausura Temporal
F.4	Buenas Prácticas de Higiene			
5,073	Por Reposar los alimentos en envases inadecuados	15		Amonestación, Decomiso.
5,074	Por no desinfectar el puesto de venta.	30	Suspensión de Autorizaciones, Licencias o Permisos.	Amonestación, Clausura Temporal.
5,075	Por permitir la contaminación de los alimentos con las labores de limpieza y desinfección.	30	Suspensión de Autorizaciones, Licencias o Permisos.	Amonestación, Clausura Temporal.
F.5	Buenas Prácticas de Manipulación			
F.5.1	Identificación de Manipuladores de alimentos			
5,076	Por no contar con manipuladores registrados ante la administración del mercado de abasto.	3		Amonestación
F.5.2	De la higiene de los manipuladores de Alimentos			
5,077	Por no contar con cabello corto o recogido.	10		Amonestación, Clausura Temporal
5,078	Por no mantener las manos limpias y sin joyas, con uñas cortas, limpias y sin esmalte.	10		Amonestación, Clausura Temporal
5,079	Por usar maquillaje facial.	10		Amonestación, Clausura Temporal
5,080	Por comer o fumar, o realizar prácticas antihigiénicas, cuando manipulan alimentos.	10		Amonestación, Clausura Temporal
5,081	Por realizar labores de limpieza en simultáneo con la venta de alimentos.	10		Amonestación, Clausura Temporal
F.5.3	De la vestimenta de los manipuladores			



5,082	Por no contar con el uniforme completo, limpio y de color claro.	3		
5,083	Por usar calzado y delantal inapropiado cuando manipula carnes y menudencias de animales de abasto.	3		
5,084	Por no usar guantes limpios y en buen estado.	10		Amonestación, Clausura Temporal
F.6	Expendio de Alimentos agropecuarios primarios y Piensos			
5,085	Por comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sin Autorización Sanitaria otorgado por el SENASA.	10	Suspensión de Autorizaciones, Licencias o Permisos, Clausura Definitiva.	Retención de productos y/o mobiliario, Clausura Temporal.
5,086	Por no comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sanos y frescos.	10	Suspensión de Autorizaciones, Licencias o Permisos, Clausura Definitiva.	Clausura Temporal, Decomiso.
5,087	Por no mantener la temperatura de frío, para aquellos alimentos que lo requieren.	15	Suspensión de Autorizaciones.	Amonestación, Clausura Temporal
5,088	Por despachar alimentos agropecuarios en bolsas plásticas inadecuadas	15	Suspensión de Autorizaciones.	Amonestación, Clausura Temporal
F.7	Carnes y Menudencias			
5,089	Por realizar el beneficio y eviscerado en el puesto de venta.	20	Suspensión de Autorizaciones.	Amonestación, Clausura Temporal
5,090	Por no aplicar cadena de frío para las carnes de animales de abasto que se exhiben.	30	Suspensión de Autorizaciones.	Amonestación, Clausura Temporal
5,091	Por usar lavaderos inadecuados, así como cámaras y exhibidores de refrigeración de material no adecuado.	25	Suspensión de Autorizaciones.	Amonestación, Clausura Temporal
5,092	Por comercializar carnes animales de abasto sin identificar y de procedencia NO autorizada.	20	Suspensión de Autorizaciones.	Amonestación, Decomiso, Clausura Temporal
5,093	Por usar equipos y utensilios en mal estado	15	Suspensión de Autorizaciones.	Retención de productos y/o mobiliario, Decomiso, Clausura Temporal
5,094	Por utilizar tablas de picar en mal estado y utilizar troncos de árbol.	10	Suspensión de Autorizaciones.	Decomiso, Clausura Temporal
5,095	Por utilizar equipos de corte y cuchillos inadecuados	10	Suspensión de Autorizaciones.	Retención de productos y/o mobiliario, Decomiso, Clausura Temporal
F8	Frutas y Hortalizas			
5,096	Por comercializar frutas que aún no han alcanzado una madurez comercial.	10	Suspensión de Autorizaciones.	Amonestación, Clausura Temporal
5,097	Por comercializar frutas y verduras con mal aspecto.	5		Amonestación.
5,098	Por comercializar frutas y verduras que están en contacto con el piso	10	Suspensión de Autorizaciones.	Amonestación, Decomiso, Clausura Temporal
5,099	Por no tener ordenadamente y por separado las frutas y hortalizas, además de contar con recipientes inadecuados.	10		Amonestación, Clausura Temporal
F.9	Alimentos a granel			
5,100	Por no mantener los alimentos a granel en recipientes limpios y tapados.	10	Suspensión de Autorizaciones.	Retención de productos y/o mobiliario, Decomiso, Clausura Temporal
5,101	Por comercializar alimentos a granel que están en contacto con el piso.	10	Suspensión de Autorizaciones.	Amonestación, Clausura Temporal
5,102	Por exhibir alimentos a granel en envases sucios y en mal estado.	10	Suspensión de Autorizaciones.	Amonestación, Decomiso, Clausura Temporal



5,103	Por encontrar en los alimentos a granel materiales extraños, y con inadecuado almacenado.	10	Suspensión de Autorizaciones.	Amonestación, Decomiso, Clausura Temporal
5,104	Por exhibir productos secos en ambientes expuestos a contaminantes.	10	Suspensión de Autorizaciones.	Amonestación, Decomiso, Clausura Temporal
F.10	Piensos			
5,105	Por exhibir los piensos de manera desordenada y sin separarlos y en recipientes inadecuados	10		Amonestación, Clausura Temporal
F.11	Almacenamiento de alimentos agropecuarios primarios y piensos.			
F.11.1	Almacén de productos secos:			
5,106	Por no contar con estructuras física.	5		
5,107	Por no rotular los alimentos que se encuentran almacenados.	10		Amonestación, Clausura Temporal
5,108	Por almacenar los alimentos adecuadamente cumpliendo con las distribuciones establecidas.	5		
5,109	Por desempolvar en un lugar cercano de la exhibición de los alimentos.	10		Amonestación, Clausura Temporal
5,110	Por almacenar los alimentos secos en envases distintos a los originales.	5	Suspensión de Autorizaciones.	Amonestación, Decomiso, Clausura Temporal
F.11.2	Almacén en frío:			
5,111	Por no almacenar en cámaras de acuerdo a la naturaleza de los alimentos.	15	Suspensión de Autorizaciones, Licencias o Permisos, Clausura Definitiva.	Clausura Temporal.
5,112	Por registrar temperaturas superiores de 5°C en casos de cámaras de refrigeración y -18°C en casos de cámaras de congelación en el centro de las piezas.	10	Suspensión de Autorizaciones, Licencias o Permisos, Clausura Definitiva.	Clausura Temporal.
5,113	Por almacenar los alimentos inadecuadamente de acuerdo a su origen.	10	Suspensión de Autorizaciones.	Amonestación, Decomiso, Clausura Temporal
5,114	Por exceder las 72 horas de guardado de las carcasas de res y de las 48 horas de otros tipos de carne, aves y menudencia.	10	Suspensión de Autorizaciones.	Amonestación, Decomiso, Clausura Temporal
5,115	Por no almacenar en anaqueles o tarimas, incumpliendo las distancias establecidas.	3		
5,116	Por no colocar las carcasas en ganchos y rielerias a 0.3 m del piso y 0.3 m entre piezas.	5		Amonestación
5,117	Por no evitar la contaminación de las piezas cárnicas congelados.	15	Suspensión de Autorizaciones.	Amonestación, Decomiso, Clausura Temporal
5,118	Por almacenar carnes de animales de abasto sin identificación.	3		
G	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS			
G.1	Documentación			
5,119	Por no identificar el vehículo adecuadamente (tarjeta de propiedad, D.N.I. del conductor, Licencia de conducir, Guía de remisión o comprobante de pago)	8		
G.2	Verificación Externa.			
5,120	Por no corresponder la documentación presentada del vehículo	8		
G.3	Condiciones generales del vehículo			
G.3.1	Superficie interna del vehículo			
5,121	Por presentar vehículos sucios, con materiales ajenos a la carga (hongos, óxidos, materiales putrefactos, presencia de plagas)	15		Internamiento de Vehículos en el Depósito Municipal



5,122	Por presentar vehículos con olores característicos de putrefacción, combustibles, pinturas, productos químicos	20		
5,123	Debido a que las superficies internas del contenedor NO son fáciles de limpiar, lavar y desinfectar.	5		
5,124	La presencia de material puntiagudo y oxidado poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios y la salud de los operarios	15		
5,125	Por no evitar fugas de residuos líquidos del contenedor de corresponder.	8		
G.3.2	Materiales y equipos auxiliares			
5,126	Por transportar materiales y equipos auxiliares de carga y descarga DENTRO del contenedor.	10		
G.3.3	Iluminación (De corresponder)			
5,127	Por carecer de una adecuada iluminación dentro del contenedor con luminarias protegidas	10		
G.3.4	Equipos de refrigeración (De corresponder)			
5,128	Por carecer de registros de temperatura y mantenimiento/ calibración	10		
G.3.5	Limpieza y desinfección de vehículos			
5,129	Debido a la falta de limpieza y registro del procedimiento de lavado y desinfección de los vehículos.	15		
5,130	Por NO Utilizar desinfectantes autorizados.	5		
G.4	Manipulador			
G.4.1	Vestimenta del personal			
5,131	Debido a que el personal involucrado en la carga y descarga NO utiliza vestimenta adecuada y limpia	3		
G.4.2	Estado de salud del personal			
5,132	El personal presenta síntomas de enfermedad (tos, estornudos, vómitos fiebre, etc.)	15		
G.4.3	Hábitos y costumbre			
5,133	El personal del transporte, carece de buenos hábitos de higiene.	5		
G.5	Carga de los alimentos agropecuarios primarios y piensos			
5,134	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos de establecimientos sin Autorización Sanitaria.	15		Amonestación, Decomiso.
5,135	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en recipientes contaminados, propiciando su deterioro.	15		Amonestación, Decomiso.
5,136	Por transportar alimentos en forma inadecuada propiciando su deterioro	5		
G.6	Contaminación cruzada			
5,137	Por transportar Carcasas con carnes congeladas	15		
5,138	Por transportar carcasas con carnes refrigeradas	15		
5,139	Por transportar productos congelados sin envasar con productos refrigerados	15		
5,140	Por transportar alimentos de origen animal con alimentos de origen vegetal	15		



5,141	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos con productos hidrobiológicos	15		
5,142	Por transportar alimentos agropecuarios y piensos con productos químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad	30		
5,143	Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios primarios y piensos	15		
G.7	Alimentos de origen animal			
5,144	Por transportar productos y subproductos cárnicos en vehículos NO autorizados	15		Amonestación, Decomiso.
5,145	Por transportar huevos en vehículos NO autorizados	10		Amonestación, Decomiso.
5,146	Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadecuados, poniendo en riesgo las condiciones físicas y organolépticas de los subproductos cárnicos	15		Amonestación, Decomiso.
5,147	Por transportar productos cárnicos en contacto con el piso	10		
5,148	Por transportar carne de aves en envases inadecuados que ponen en riesgo la inocuidad del alimento.	15		Amonestación, Decomiso.
5,149	Por transportar productos cárnicos sin mantener la cadena de frio correspondiente.	20		
G.8	Alimentos de origen vegetal			
5,150	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos NO autorizados	10		Amonestación, Decomiso.
5,151	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso	10		
5,152	Por transportar frutas y hortalizas frescas en envases de difícil higienización, evitando su deterioro y contaminación	15		Amonestación, Decomiso.
5,153	Por transportar tubérculos y granos en contacto con el piso y las paredes del contenedor.	10		
5,154	Por transportar en vehículos sin condiciones que minimicen los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación u otro).	15		
G.9	Piensos			
5,155	Por transportar piensos en vehículos NO autorizados	10		Amonestación, Decomiso.
5,156	Por transportar piensos en contacto con el piso del contenedor	10		
5,157	Por transportar en envases que NO protegen a los piensos de contaminación, NO son de fácil higienización	15		Amonestación, Decomiso.



NUEVO REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA)

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo I. POTESTAD SANCIONADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR.

La potestad sancionadora de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, se encuentra reconocida por la ley Orgánica de Municipalidades. Esta potestad, implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción, la fiscalización, la instauración del proceso administrativo sancionador, y, la aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones municipales. El procedimiento administrativo sancionador se desarrollará conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y sus modificatorias.

Artículo II. FINALIDAD

El régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas tiene por finalidad establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando al ciudadano la correcta aplicación de sanciones administrativas ante el incumplimiento de las disposiciones legales de competencia municipal.

Artículo III. OBJETO

El presente Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, establece la competencia del órgano fiscalizador, norma los procedimientos de fiscalización, imposición y ejecución de las sanciones administrativas, tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS). El RASA goza de carácter imperativo para todas las unidades orgánicas municipales involucradas en el proceso de fiscalización, quienes se adecuarán a estas disposiciones, bajo responsabilidad de los funcionarios competentes.

Las infracciones y sanciones correspondientes a las transgresiones a las normas de carácter tributario, se rigen por las normas de la materia y se complementan en el presente Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas.

Artículo IV. APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no previsto en el RASA se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas pertinentes, en todo lo que sea aplicable.

Artículo V. AMBITO DE APLICACIÓN

El RASA es una Norma de carácter imperativo, cuyo ámbito de aplicación se circunscribe a la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de El Porvenir.

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a toda persona natural o jurídica, pública o privada y cualquier agrupación de ellas, aun cuando no tuvieran constituido domicilio real o legal dentro del Distrito de El Porvenir.



Artículo VI. PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA

6.1 Legalidad.- Sólo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que, a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán a disponer la privación de libertad.

6.2 Debido Procedimiento.- No se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas.

6.3 Razonabilidad.- Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación:

- a) El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción;
- b) La probabilidad de detección de la infracción;
- c) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;
- d) El perjuicio económico causado;
- e) La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción.
- f) Las circunstancias de la comisión de la infracción; y
- g) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.

6.4 Tipicidad.- Sólo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley o Decreto Legislativo permita tipificar infracciones por norma reglamentaria.

A través de la tipificación de infracciones no se puede imponer a los administrados el cumplimiento de obligaciones que no estén previstas previamente en una norma legal o reglamentaria, según corresponda. En la configuración de los regímenes sancionadores se evita la tipificación de infracciones con idéntico supuesto de hecho e idéntico fundamento respecto de aquellas infracciones ya tipificadas en otras normas administrativas sancionadoras.

6.5 Irretroactividad.- Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables.



Las disposiciones sancionadoras producen efecto retroactivo en cuanto favorecen al presunto infractor o infractor, tanto en lo referido a la tipificación de la infracción como a la sanción y a sus plazos de prescripción, incluso respecto de las sanciones en ejecución al entran en vigor la nueva disposición.

- 6.6 Concurso de Infracciones.-** Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la falta de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.
- 6.7 Continuación de Infracciones.-** Para determinar la procedencia de la imposición de sanciones por infracciones en las que el administrado incurra en forma continua, se requiere que hayan transcurrido por lo menos treinta días hábiles desde la fecha de la imposición de la última sanción y que se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber cesado la infracción dentro de dicho plazo.
- Las entidades, bajo sanción de nulidad, no podrán atribuir el supuesto de continuidad y/o la imposición de la sanción respectiva, en los siguientes casos:
- Quando se encuentre en trámite un recurso administrativo interpuesto dentro del plazo contra el acto administrativo mediante el cual se impuso la última sanción administrativa.
 - Quando el recurso administrativo interpuesto no hubiera recaído en acto administrativo firme.
 - Quando la conducta que determinó la imposición de la sanción administrativa original haya perdido el carácter de infracción administrativa por modificación en el ordenamiento, sin perjuicio de la aplicación de principio de irretroactividad a que se refiere el inciso 5.
- 6.8 Casualidad.-** La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable.
- 6.9 Presunción de Inocencia.-** Las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario.
- 6.10 Culpabilidad.-** La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva.
- 6.11 Non Bis In Idem.-** No se podrán imponer sucesiva o simultáneamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos en que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento. Dicha prohibición se extiende también a las sanciones administrativas, salvo la concurrencia del supuesto de continuación de infracciones a que se refiere el inciso 7.

TITULO I

PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR Y CONTROL DE LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES ADMINISTRATIVAS

CAPITULO I



DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 1. INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA

Para efectos de la presente ordenanza, entiéndase como infracción toda conducta activa u omisiva que implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones y obligaciones administrativas de competencia municipal.

Artículo 2. SANCIÓN ADMINISTRATIVA

Es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de la comisión de una conducta que contraviene disposiciones administrativas de competencia municipal.

Conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Las sanciones administrativas que se impongan al administrado son compatibles con el dictado de medidas correctivas conducentes a ordenar la reposición o la reparación de la situación alterada por la infracción a su estado anterior, incluyendo la de los bienes afectados, así como, con la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, las que son determinadas en el proceso judicial correspondiente. Las medidas correctivas deben estar previamente tipificadas, ser razonables y ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los bienes jurídicos tutelados que se pretenden garantizar en cada supuesto concreto. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en una disposición legal corresponda a varias personas conjuntamente, responderán en forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan, y de las sanciones que se impongan.

Artículo 2. DE LA MULTA (SANCIÓN PECUNIARIA).- Es la sanción pecuniaria que consiste en la obligación del pago de una suma de dinero el cual no devenga intereses y se actualiza de acuerdo a la variación del índice de Precios al Consumidor.

Las multas se aplicarán teniendo en consideración la gravedad de la falta. El cálculo de las mismas, se realiza en función al monto equivalente a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la comisión o detección de la infracción, salvo aquellas infracciones que por disposición del Gobierno Nacional, se les asigne una calificación distinta a la prevista en la presente Ordenanza.

La autoridad municipal no podrá aplicar multas sucesivas por la misma infracción, ni por la falta de pago de una multa, estando impedida además, de multar por sumas mayores o menores a las establecidas en el CUIS. Lo indicado no conlleva a la imposibilidad de aplicar conjuntamente con la multa, otra sanción tendiente a impedir la reiteración en la comisión de la conducta infractora.

La imposición y pago de la multa no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o no hacer, para subsanar el hecho que la generó.



Artículo 3. COBRO DE LA MULTA Y BENEFICIO DE DESCUENTO

Cuando la Resolución de Sanción, haya quedado consentida o firme, todos los actuados en el procedimiento administrativo sancionador, serán remitidos a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, para el cobro respectivo de las multas.

Una vez impuesta la multa, el infractor, sin perjuicio de lo regulado en normas especiales, podrá acceder a un beneficio de descuento del 50 % de su valor, si la paga dentro de los quince días hábiles de notificada la Resolución de Sanción.

Vencido el plazo antes señalado, se perderá dicho beneficio.

Este beneficio no alcanza a aquellos infractores propietarios de predios y/o establecimiento dedicados a los giros de discotecas, night club, bares, cantinas y similares, vehículos menores, ni, a quienes realicen espectáculos públicos no deportivos.

El acogimiento al beneficio, no impide al administrado sancionado, interponer los recursos administrativos que correspondan.

Artículo 4. FACILIDADES DE PAGO DE LA MULTA

A solicitud del infractor, la Gerencia de Administración Tributaria, podrá otorgar facilidades para el pago de multas. En caso de fraccionamientos, el incumplimiento de pago conforme a lo establecido en las condiciones, bajo las cuales se otorgan dichas facilidades, dará lugar automáticamente a la ejecución de las medidas de cobranza coactiva por la totalidad de las cuotas pendientes de pago.

Artículo 5. DE LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS (SANCIÓN NO PECUNIARIA)

Son aquellas disposiciones que tienen una finalidad restitutoria, a efectos de reponer la legalidad, reponiendo la situación alterada por la infracción y que ésta no se continúe desarrollando en perjuicio del interés colectivo. Las Gerencias Municipales, de acuerdo a sus competencias, en la resolución de sanción administrativa, dispondrá la aplicación de las medidas correctivas de manera complementaria a la multa impuesta. Las medidas correctivas deberán ser las siguientes:

6.1 Decomiso.- Se entiende como la acción de desposesión y disposición final de artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición; así como de los productos que constituyen peligro contra la vida o la salud; y de los artículos de circulación o consumo, prohibidos por la ley. Los actos de decomiso se realizarán por los fiscalizadores municipales, cuando se trate de bienes, cuyo monto no supere una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), o sea inapreciable en dinero.



Cuando se trate de bienes cuyo monto supere una (1) unidad impositiva tributaria (UIT), se realizarán según corresponda en coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOP), u otro organismo que resulte competente, con la participación del Ministerio Público. En esa oportunidad se elaborará el acta correspondiente de los bienes decomisados, en la que se dejará constancia detallada de los mismos, su cantidad, y el estado en que decomisan, así como las circunstancias del acto de decomiso; consignando el nombre o razón social y firma del propietario o quien lo posea. De negarse a suscribir el acta de decomiso se procederá a dejar constancia de tal hecho en dicho documento con la firma de dos ciudadanos, El original del acta conteniendo la firma o sin ella se le entregará al intervenido o a sus representantes; una (01) copia quedará en custodia del responsable de la etapa instructiva; una (01) copia deberá adjuntarse a la papeleta de prevención generada y, en caso de participar otras instituciones públicas, se le entregará una (01) copia de la misma a su representante. Las especies en estado de descomposición y los productos cuya comercialización y consumo se encuentren prohibidos se destruyen o eliminan de forma inmediata, bajo responsabilidad del responsable de la etapa instructiva, previa elaboración del acta de destrucción, la misma que se levantará con el número de copias necesarias, en la que se dejará constancia detallada de los artículos destruidos, su cantidad y su estado, consignando el nombre y firma del presunto propietario de dichos bienes, o del desconocimiento de la identidad del mismo, ante lo cual se dejará constancia de tal hecho en el acta con la firma de dos (02) servidores de la municipalidad. Copias del acta, tanto de decomiso como de destrucción que se levanten, serán entregadas a los representantes del Ministerio Público como a los representantes de las además instituciones u organismos en caso de haber participado, quedando el original de la misma en custodia del responsable de la etapa instructiva y además se adjuntará una (01) copia de dicha acta a la papeleta de prevención que se haya generado.

